

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCO A PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1482
Radicado	2009-0007B
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Rosa Díaz Andrade
Demandado (s)	William Ferney Zemanate Hernández

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (**\$2.709.851,09**) se le imparte su aprobación una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fecdb7aceab0dc0f4c4343ad7381df7fe76e7625ca126a2ddf5b1261a5592f**

Documento generado en 01/11/2022 04:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCO A PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1483
Radicado	2014-00144-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Caja Cooperativa Petrolera "COOPETROL"
Demandado (s)	Segundo Célimo Castillo Rosero

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (**\$4.928.784,04**) se le imparte su aprobación una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bc8ef6b1556172cb71c1acdf7e184a04efa8c4a420247f09a80a32908506e4**

Documento generado en 01/11/2022 04:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCO A PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1484
Radicado	2014-00329
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Caja Cooperativa Petrolera "COOPETROL"
Demandado (s)	Jael Trujillo Becerra Marín - Boris Becerra Marín

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (**\$10.086.054,21**) se le imparte su aprobación una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28347473e0134f88336a4169f4ed1fb530d9b149fedf4975a6026d9ae6745707**

Documento generado en 01/11/2022 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCO A PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1485
Radicado	2016-00212
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Caja Cooperativa Petrolera "COOPETROL"
Demandado (s)	Amanda Aurora Moriano Muriel-Sonia Yolanda Moriano Muriel – Lenny Margoth Bolaños

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (**\$58.761.679,20**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc7950d2a1b4d8f2c3ef155421ae3384123244570b24aa47cb0bc1fd0c7e7b6**

Documento generado en 01/11/2022 04:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCO A PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1486
Radicado	2016-00233
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Caja Cooperativa Petrolera "COOPETROL"
Demandado (s)	Alexandra Ordoñez Ortega - Orlando Valderrama Ramírez

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$4.481.433,98**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7044204a03947108ce74011727b8c664108f07ba5d42024c722a311180f02e2d

Documento generado en 01/11/2022 04:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOIA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1494
Radicado	2016-00234
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	Caja Cooperativa Petrolera "COOPETROL"
Demandado (s)	Alexandra Ordoñez Ortega

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de liquidaciones de crédito, correspondientes a los siguientes valores:

- 1- Por concepto del pagaré No. 2100274, por el valor de ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS **(\$11.111.407,25)**
- 2- Por concepto del pagaré No. 2100356 por el valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS **(\$13.342.745,52)** se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426f73cf9c51df7198699ce07360b24aab8fde23ae56159fd2107dea64b807aa**

Documento generado en 01/11/2022 04:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCO A PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1481
Radicado	2016-00292
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Blanca Edith Dussan Ortiz
Demandado (s)	María Alejandra Narváez Acosta-Gloria Alicia Arteaga Angulo

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de QUINCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (**\$15.084.037,14**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a05b0273628073e4ec5fb4001feff47316906fddad8b39a04657e2377e2d66**

Documento generado en 01/11/2022 04:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCO A PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1487
Radicado	2017-00167
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Caja Cooperativa Petrolera "COOPETROL"
Demandado (s)	Yaneth Consuelo Rosas Ramos –Alejandra Elizabeth Cuesvas Buchely

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (**\$23.114.914,90**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e574b47d998b833da099c8771f4fb713328a6669f946dd8ef093953e7a4b65a**

Documento generado en 01/11/2022 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCO A PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1489
Radicado	2019-00025
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Rosa Díaz Andrade
Demandado (s)	Silvio Jacanamijoy Quinchoa

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (**\$4.923.260,42**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d31a9f84a20481a96d4fd98f22b35baaa911c6fc17e649971920f746129308**

Documento generado en 01/11/2022 04:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOIA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1477
Radicado	2019-00161
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Jaqueline Tabares Bermúdez

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, correspondientes a los siguientes valores:

- 1- Por concepto del pagaré No. 079036100013511, por el valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (**\$11.684.489,32**),
- 2- Por concepto del pagaré No. 4866470211756689 por el VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (**\$1.874.776**) se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b2c4b5fc5b475de0c1c00519cf7b3b5d95f565f85e4826cde1512c467e3e0a**

Documento generado en 01/11/2022 04:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCO A PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1488
Radicado	2019-00360
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Caja Cooperativa Petrolera "COOPETROL"
Demandado (s)	Alexandra Hernández Caicedo

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$16.485.919,78**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343767a00d1d23d7e60cc3f992e964a6bd075c1139f2b32d5d99d340c82e16a4**

Documento generado en 01/11/2022 04:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOIA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1474
Radicado	2021-00352
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.-B.B.V.A.
Demandado (s)	Iván Daniel Ordoñez Loza

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto no fueron objetadas las liquidaciones de crédito, correspondientes a los siguientes valores:

- 1- Por concepto del pagaré No. M026300105187605989600287506, por el valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**\$89.260.074,55**),
- 2- Por concepto del pagaré No. M026300105187605989600262533 por el valor de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (**\$19.038.390,30**),
- 3- Por concepto del pagaré No. M026300105187607265000424344 por el valor de CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$5.016.659,79**);
- 4- Y por concepto del pagaré No. M026300105187607265000423858 por el valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$5.355.256,89**), se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.
- 5- De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$4.748.000**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a12f72475ab8899a28157aa7643505dd867a565566fd430be2196f92dd725b**

Documento generado en 01/11/2022 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOIA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1480
Radicado	2021-00330
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	Banco Pichincha S.A.
Demandado (s)	José Alexis Jansasoy Becerra

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que existe una inconsistencia en el porcentaje de la tasa de interés moratorio del mes de octubre de 2021, ya que el mismo no se ajusta a la tasa efectiva mensual emitida por la Superfinanciera, lo anterior genera un incremento injustificado.

Bajo tal entendido se deberá corregir esa falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO la que se realiza por esta Judicatura, por el valor de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS (**\$67.303.050**). De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$2.255.950**) equivalentes a agencias en derecho y gastos de notificación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y el art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana María Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b52956a73dac2b45be1dadfe607ff7b97de04fede1e7f343fa64591a92d930c**

Documento generado en 01/11/2022 04:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 45.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
6/09/2020	30/09/2020	25	2,05	\$	768.750,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	939.300,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	900.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	911.400,00
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	902.100,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	827.400,00
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	906.750,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	873.000,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	897.450,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	868.500,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	897.450,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	902.100,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	868.500,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	892.800,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	873.000,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	911.400,00
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	920.700,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	856.800,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	957.900,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	954.000,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	1.013.700,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	1.012.500,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	1.088.100,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	1.129.950,00
1/09/2022	6/09/2022	6	2,55	\$	229.500,00
Total Intereses de Mora				\$	22.303.050,00
Subtotal				\$	67.303.050,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	45.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	22.303.050,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	67.303.050,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	67.303.050,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOIA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1479
Radicado	2021-00392
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Arsenia Rojas Quinchoa

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que existe una inconsistencia en el porcentaje de la tasa de interés corriente del mes de noviembre de 2020, ya que el mismo no se ajusta a la tasa efectiva mensual emitida por la Superfinanciera, lo anterior genera un incremento injustificado.

Bajo tal entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO la que se realiza por esta Judicatura, por el valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$17.891.535,67**). De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS (**\$612.000**) equivalentes a agencias en derecho y gastos de notificación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y el art. 366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c44315bbaf7f8de1f0491f802e284b7fa9240c6bf5d4a798745eb0d7f54378d**

Documento generado en 01/11/2022 04:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 11.997.811,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
18/07/2020	31/07/2020	14	1,40	\$	78.385,70
1/08/2020	31/08/2020	31	1,41	\$	174.808,11
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41	\$	169.169,14
1/10/2020	31/10/2020	31	1,40	\$	173.568,33
1/11/2020	30/11/2020	30	1,38	\$	165.569,79
1/12/2020	31/12/2020	31	1,35	\$	167.369,46
1/01/2021	18/01/2021	18	1,34	\$	96.462,40
Total Intereses Corrientes				\$	1.025.332,93
Subtotal				\$	13.023.143,93

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 11.997.811,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
19/01/2021	31/01/2021	13	1,94	\$	100.861,60
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	220.599,75
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	241.755,89
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	232.757,53
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	239.276,34
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	231.557,75
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	239.276,34
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	240.516,12
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	231.557,75
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	238.036,57
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	232.757,53
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	242.995,67
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	245.475,21
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	228.438,32
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	255.393,40
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	254.353,59
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	270.270,69
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	269.950,75
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	290.107,07
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	301.265,03
1/09/2022	6/09/2022	6	2,55	\$	61.188,84
Total Intereses de Mora				\$	4.868.391,74
Subtotal				\$	17.891.535,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	11.997.811,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	1.025.332,93
Total Intereses Mora (+)	\$	4.868.391,74
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	17.891.535,67
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	17.891.535,67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	1492
Radicado	2021-00429
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Luz Mary Villacorte López
Demandado (s)	Juan Carlos Delgado Colimba – Adriana Estela Muriel López

Mocoa, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que existen inconsistencias en el porcentaje de la tasa de interés de plazo mensual, ya que el mismo no se ajusta a la tasa efectiva anual emitida por la Superfinanciera, lo cual genera un incremento injustificado.

Bajo tal entendido se deberá corregir esa falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO la que se realiza por esta Judicatura, por el valor de CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS **(\$5.047.847,20)**. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS **(\$164.000)**, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Código de verificación: **8b14ba5064c9662a490cd9f8ed804e9c01fcc0116a53e0509786a4a265386c6e**

Documento generado en 01/11/2022 04:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 3.288.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
12/06/2020	30/06/2020	19	1,40	\$	29.153,60
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40	\$	47.566,40
1/08/2020	31/08/2020	31	1,41	\$	47.906,16
1/09/2020	12/09/2020	12	1,41	\$	18.544,32
Total Intereses Corrientes				\$	143.170,48
Subtotal				\$	3.431.170,48

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 3.288.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
13/09/2020	30/09/2020	18	2,05	\$	40.442,40
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	68.631,52
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	65.760,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	66.592,96
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	65.913,44
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	60.455,36
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	66.253,20
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	63.787,20
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	65.573,68
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	63.458,40
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	65.573,68
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	65.913,44
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	63.458,40
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	65.233,92
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	63.787,20
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	66.592,96
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	67.272,48
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	62.603,52
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	69.990,56
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	69.705,60
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	74.067,68
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	73.980,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	79.503,84
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	82.561,68
1/09/2022	7/09/2022	7	2,55	\$	19.563,60
Total Intereses de Mora				\$	1.616.676,72
Subtotal				\$	5.047.847,20

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3.288.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	143.170,48
Total Intereses Mora (+)	\$	1.616.676,72
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	5.047.847,20

GRAN TOTAL OBLIGACIÓN \$ 5.047.847,20